

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE Y ONCE DE OFICIALES DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE CORREOS (ESCALA TECNICA) EN NUESTRA ZONA DE PROTECTORADO

Modificaciones introducidas en la plantilla del personal del Cuerpo de Correos (Escala Técnica) en los Servicios de la Inspección de Correos de nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos (entre ellas la supresión en el vigente Presupuesto de la categoría de Oficial segundo), aconsejan la anulación de los concursos convocados y la convocatoria de uno nuevo, ajustado a estas modificaciones.

El nuevo concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Quedan anulados y sustituidos por éste los anuncios de esta Dirección General convocando concursos para plazas de Oficiales de Correos, insertos en los Boletines Oficiales del Estado de 7 de Octubre y 7 de Noviembre último.

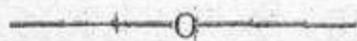
Segunda.—Se proveerán por concurso de méritos tres vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase y once de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos en los Servicios postales de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Están dotadas con 7.200 pesetas de sueldo y 6.250 pesetas de gratificación los Jefes de Negociado y 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación los Oficiales.

Tercera.—Podrán tomar parte en el Concurso los funcionarios del Cuerpo de Correos que no hayan sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Quienes hayan presentado instancias solicitando tomar parte en los concursos anulados por la base primera de esta Convocatoria, deberán dirigir instancia ratificando su deseo de concursar y concretando a qué clase de vacante aspiran, con indicación de los méritos que para ello aleguen. En la

en la Administración del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que se consideran comprendidos, acompañando los documentos precisos para justificarlo, los que se crean con derecho a figurar en uno de los restringidos.

Madrid, 10 de Julio de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.



ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA HISPANO-ARABE DE TANGER

Vacante una plaza de Encargado de la Biblioteca Hispano-árabe de Tánger, dotada en los vigentes Presupuestos del Majzen con cinco mil pesetas de sueldo y cuatro mil de gratificación, anuales, se proveerá por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, siendo el plazo de admisión hasta la una de la tarde del día 12 de Agosto próximo.

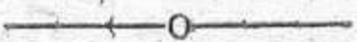
Segunda.—A las instancias se acompañarán documentos que prueben que el solicitante pertenece al Cuerpo indicado; testimonio que acredite que no ha sido objeto de sanción y todos aquellos que cada interesado considere conveniente incluir para justificar los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc., en la provisión de plazas vacantes de la Administración pública del Majzen.

Para el cumplimiento de esta base, cada interesado deberá especificar el turno en que se considere comprendido y si éste es uno de los que poseen derecho preferente, lo justificará con el documento adecuado.

En igualdad de condiciones serán considerados méritos preferentes: el conocimiento de árabe literal; haber publicado trabajos relativos a Marruecos o temas islámicos y el conocimiento de lenguas antiguas o modernas, siempre que se hallen justificados documentalmente.

Madrid, 8 de Julio de 1941.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.



Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO CEFERINO CARBAJO VIZCAYA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Ceferino Carbajo Vizcaya.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Ceferino Carbajo Vizcaya.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alo Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO ABDESELAM BEN EMBARECH BEN BRAHIN SAILACHI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos séptimo y noveno del referido Dahir.

Debidamene asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la libertad condicional al penado Abdeselam Ben Embarech Ben Brahin Sailachi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 26 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdeselam Ben Embarech Ben Brahin Sailachi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 26 de Mayo de 1941.—El Alo Comisario, *Luis Orgaz*.

—o— Gran Visiriato —o—

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE EL HACH SI ABDESELAM
BEN MOHAMMED TULUD EN EL CARGO DE KAID
DE QUETAMA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que El Hach Si Abdeselam Ben Mohammed Tulud cese en el cargo de Kaid de la kabila de Quetama de la región del Rif.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 14 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 10 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de El Hach Si Abdeselam Ben Mohammed Tulud en el cargo de Kaid de Quetama (Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o— DECRETOS VISIRIALES —o—

10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 6 de Junio de 1941).—

Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Abderrahman Ben Yilali El Udilli, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.

- 13 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 9 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Sidi Buknadel (Tánger) a Si Mohammed Ben El Aiachi El Muhandiz, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 13 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 9 de Junio de 1941).—
Nombrando Meçhauri del Bajalato de Tánger a Si Abdeselam Ben Abdelmalek Saidi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokeddem del barrio Dar El Barud (Tánger) a Si Ahmed Ben Mohamed El Feht, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Dradeb (Tánger) a Si El Aarbi Ben Abdel-lah Tatloui, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio Suani (Tánger) a Si El Hach Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach Alí Amarti, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio Alcazaba (Tánger) a Si Abdeselam Ben Abdeselam El Jarchaf, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.....
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio Marchan (Tánger) a Si Abdeselam Ben Ahmed Chauni, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio Gueznaia (Tánger) a Si Abdeselam Ben Ahmed Busuf, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Mestarjuch (Tánger) a Si Abdeselam Ben El Hassani, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Bujachjach (Tánger) a Si Abdeselam Ben Mohammed El Haddad, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—

- Nombrando Mokaddem del barrio Amrah (Tánger) a Si El Hach Abdeselam Ben Mohammed Bu-Alí, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Ain El Haiani (Tánger) a Si Mohammed Ben Ahmed El Rifi, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 17 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).—
Nombrando Mokaddem del barrio de Uad-Ahardan (Tánger) a Si Ahmed Ben Mohammed El Hauari, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Auxiliar de Catib del Bajalato de Tánger a Si Ahmed Ben El Hach Lahsen Ghasal.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Catib del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Abdeselam El Fetoh.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Jalifa del Bajá de Tánger a Si El Hach Abdél-lah Ben Abderrahaman Ben Abdessadak.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Disponiendo que Si Mohammed Ben Mohammed Ben Abdellah Guesani, cese en el cargo de Jalifa del kaid de la kabila del Fahs, de la Región de Tánger.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Chej de la fracción de Bu Aamar de la kabila del Fahs de la región de Tánger a Si El Hach El Aiachi Ben Si Sadek.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Chej de la fracción de Baharauen de la kabila del Fahs de la región de Tánger, a Si Mohammed Ben El Aarbi Chabaa.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si El Aarbi Ben Ahmed Busuf, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Ahmed Ben Abdeselam Busian, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed

Ben Mohammed Chargui, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.

18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Mohammed Ben Amar Ben Abdesedak, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.

18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Mejasni del Bajalato de Tánger a Si Abdel-lah Ben Mohammed Ben Abdelmalek Ben Abbu, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.

18 de Yumad El-Tani de 1360 (correspondiente al 14 de Julio de 1941).—
Nombrando Jalifa del Caid de Masucha a Si Mohammed Ben Mohamed El Aarbi.

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN ATTU EL ISFI EN EL CARGO DE KADI DE BENI ISSEF Y BENI SCAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer que Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Attu El Isfi, cese en el cargo de Kadi de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar, de la región Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 11 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Abdeselam Ben Attu El Isfi en el cargo de Kadi de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar (Occidental).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DECRETOS VISIRIALES

15 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 11 de Junio de 1941).—
Nombrando Catib del kadi de la kabila de Beni Búsera, de la Región de Gomara, a Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Ben Dris El Halauti.

- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del kadi de Tánger, a Si Mohammed Ben Abdelkader Tamsamani, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del kadi de Tánger a Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Ben Ayen, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del Kadi de Tánger a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Amar Merabet Tamsamani, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del Kadi de Tánger a Si Ahmed Ben Mohammed Jaliui, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del Kadi de Tánger, a Si Ahmed Ben Mohammed Fetoh, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 18 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—
Nombrando Aun del Jalifa del Kadi de la kabila del Fahs (Tánger) a Si Abdeslam Ben Mohammed Ben Mansor, con antigüedad y efectos administrativos de primero de Mayo de 1941.
- 21 de Yumada el Aual de 1360 (correspondiente al 16 de Junio de 1941).—
Nobrando Jalifa del Kadi de la kabila del Fahs de la Región de Tánger, con caracter provisional, a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Chaib.

Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDESLAM BEN MOHAMMED AYEZUL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones

encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Abdeslam Ben Mohammed Ayezul, obrando en nombre propio y en el de su hermano Ahmed y de su madre Aicha Bent El Hach Mohammed Martil, sobre unas ruinas sitas en la parte superior de la fuente del Aiún, propiedad del Habús, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselas para sí mismo y para sus representados a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre las mismas, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos las han tasado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS (2.500), por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.875).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdeslam Ben Mohammed Ayezul, en nombre propio, en el de su hermano Ahmed y de su madre Aicha Bent El Hach Mohammed Martil, acerca de unas ruinas sitas en la parte superior de la fuente del Aiún, propiedad de dicha Institución, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN ABDELKADER EN-NEYAR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones

encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Ben Abdelkader En-Neyar, en nombre de su esposa Fatma Bent Abdalah Lukach, sobre el solar de dos casitas pertenecientes al Habús, sitas en Taláa Sidi Ed-Draui del barrio Aiún, y el solar de dos casitas pertenecientes también al Habús en el mismo sitio, que tiene su representada en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservar los dos mencionados solares para su representada, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia han tasado el primer solar en DOS MIL CINCUENTA PESETAS (2.050) y el segundo en MIL OCHO CIENTAS PESETAS (1.800) españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS (2.887'50).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.^o de 1360 (correspondiente al 6 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdelkader En-Neyar, en nombre de su esposa Fatma Bent Abdalah Lukach, acerca del solar de dos casitas y otras dos sitas en Taláa de Sidi Ed-Draui, del barrio del Aiún, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o—

DAHIR SOBRE EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI AHMED BEN LAARBI EL AMRANI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Ahmed Ben Laarbi/El Amrani, que obra en representación de su esposa Aalia Bent Abdelkader Aziman, sobre el solar de una casita que se encuentra en Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, propiedad del Habús, que tiene su representada en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de esta Institución, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750) ESPAÑOLAS, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (562).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Ahmed Ben Laarbi El Amrani, en representación de su esposa Aalia Bent Abdelkader Aziman, acerca del solar de una casita sita en Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN ABDELLAH EL AMRANI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al

15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Ben Abdellah El Amrani (a) "El Paaza", obrando en nombre propio y en el de su hermana Fatma y en el del Fakih Si Mohammed El Mokadem El Bedul, sobre el solar de una casita propiedad del Habús, sita en Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para sí y para su representada a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500) ESPAÑOLAS, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

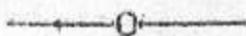
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdellah El Amrani (a) "El Paaza", acerca del solar de una casita sita en Taláa de Sidi Ahmed Ben Amar, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR SOBRE EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y AICHA BENT SELAM EL JOLTI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones

encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Aicha Bent Selam El Jolti, sobre el solar de una casita propiedad del Habús, sita en la calle Laranya del barrio del Aiún número 1258, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarsela a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS (2.500), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.875).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 5 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Aicha Bent Selam El Jolti, acerca del solar de una casita sita en la calle Laranya del barrio Aiún número 1258, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL FAKIH SI AHMED BEN ABDELKADER EL FASI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el Fakih

Si Ahmed Ben Abdelkader El Fasi, sobre el solar de una tienda sita en el Sok el Foki, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos la han tasado en TRES MIL PESETAS ESPAÑOLAS, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.250).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rabía 2.º de 1360 (correspondiente al 6 de Mayo de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el Fakih Si Ahmed Ben Abdelkader El Fasi, acerca del solar de una tienda sita en el Sok Foki, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Mayo de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen

DAHIR CEDIENDO EN PLENA PROPIEDAD A FAVOR DEL RAMO DE GUERRA DEL ESTADO ESPAÑOL UNA PARCELA SITUADA EN LAS PROXIMIDADES DE LA CARRETERA TETUAN-RIO MARTIN DENOMINADA "HIPICA"

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la solicitud presentada por el Ramo de Guerra del Estado español de que le sea cedida en plena propiedad, a título gratuito, una parcela de terreno de la finca Majzen denominada "Hípica", sita en la carretera Tetuán-Río Martín, por serle precisa para la construcción de un Garage para el Servicio de Automovilismo, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede en plena propiedad, a título gratuito, a favor del Ramo de Guerra del Estado español, una parcela de terreno propiedad Majzen de 7.844 m². de extensión contigua al Acuartelamiento del Servicio de Automovilismo en Sania Ramel y cuyos límites son los siguientes: por el Norte en línea de 84'50 metros con terrenos propiedad Majzen que separan esta parcela de la carretera de Tetuán-Río Martín; por el Este, en línea quebrada de dos lados de 23 y 76'50 metros, con el Parque de Automovilismo de Sania Ramel; por el Sur, en línea de 69'60 metros con terrenos propiedad de Ragón, y por el Oeste, en línea de 111'80 metros, con la finca Majzen denominada "Hípica".

Por lo tanto ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, disponga lo conveniente para la formalización de esta donación y se dé de baja en los catálogos de la propiedad Majzen a la parcela descrita.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

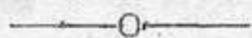
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede en plena propiedad a favor del Ramo de Guerra del Estado español, una parcela situada en las proximidades de la carretera de Tetuán-Río Martín, de la finca Majzen denominada "Hípica".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR CEDIENDO A FAVOR DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN, UNA PARCELA DE TERRENO SITA EN LA CALLE DEL GENERALISIMO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la solicitud presentada por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, a fin de que le sea cedido en propiedad el terreno Majzen actualmente ocupado por el Jardín de los niños y calles del Mercado y Zoco del Trigo de esta Ciudad.

Vistos los fundamentos en que se apoya esta petición, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, a título gratuito, para hermooseamiento y urbanización de dicha Ciudad, una parcela de terreno propiedad Majzen, sita en la calle del Generalísimo Fran-

co de Tetuán, con una extensión de mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados y un decímetro cuadrado, que constituye la finca número 712, Tomo XVI, folio 187 del Registro de Inmuebles de Tetuán.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes y Rentas del Majzen, disponga todo lo necesario para que sea dada de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen, procediéndose a formalizar la cesión de la misma a favor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, dando así cumplimiento a lo que se dispone.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 13 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede a favor de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, a título gratuito, una parcela de terreno sita en la calle del Generalísimo Franco de esta Ciudad, con una extensión de 1.777'01 metros cuadrados.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JUEZ RABINICO DE TANGER A D. JUDAH AZANCOT

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Juez Rabínico de Tánger a D. Judah Azancot.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO SECRETARIO DEL JUZGADO RABINICO DE TANGER A D. JACOBO BENADIBA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Secretario del Juzgado Rabínico de Tánger a D. Jacobo Benadiba.

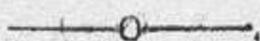
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 14 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Tetuán a los siguientes señores:

Don Moisés Bentata Nahón.

Don Samuel Gabizón Benmergui.

Don Jacob Benmaman Chocrón.

Don Jacob V. Haserfati.

Don Moses Benatar Hachuel.

Don Isaac M. Israel Barqhilón.

Don Elías Coriat Cohen.

Don Isaac Aburbbeh.

Don Moisés Wahnón.

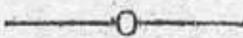
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE LARACHE

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en

calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Larache, a los siguientes señores:

Don Menahen Abecasis.
 Don Simón M. Castiel.
 Don Yusef S. Moryusef.
 Don Abraham Ch. Abselam.
 Don Sentob Beneich.
 Don Isaac S. Benros.
 Don Nisin I. Gabay.
 Don Haim N. Benasuly.
 Don León R. Benquesus.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—o—

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Alcaarquivir a los siguientes señores:

Don Moisés Elbaz.
 Don Yamín Benasuly.
 Don Mair Saraga.
 Don Alías Benchimol.
 Don Isaac Medina.
 Don Ruben Cohen.
 Don Abraham Bentolila.
 Don José Abitbol.
 Don Jacob Tapico.

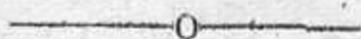
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE ARCILA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Arcila, a los siguientes señores:

- Don Moisés J. Anidjar.
- Don José L. Benchetón.
- Don Jaime J. Bengio.
- Don Sadia Lancri.
- Don Isaac Bengio Querub.
- Don Isaac Edervy.
- Don Moisés J. Levy.

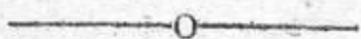
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE VILLA NADOR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado

en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Villa Nador, a los siguientes señores:

Don Abraham Corcía Corcía.
 Don Isaac Benzaquen Benadiva.
 Don David Cohen Benhamou.
 Don Jacob Truzman Truzman.
 Don David Levy Levy.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO A LOS SRES. QUE SE INDICAN PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DEL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNIDAD ISRAELITA DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Dahir de 19 de Ramadán de 1359 (21 Octubre 1940), publicado en el B. O. número 36, de 31 de Diciembre de dicho año, hemos venido en designar para desempeñar los cargos del Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Villa Sanjurjo, a los siguientes señores:

Don Abraham Serfaty Benain.
 Don Moisés Benhami Benhamú.
 Don Simón Chocrón Obadía.
 Don Arón Chocrón Chocrón.
 Don Shalóm Roffe Bensimón.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 10 de Yumada el Auel de 1360 (correspondiente al 5 de Junio de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gammía*.

Visto para su promulgación.

Tetuán, 5 de Junio de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Fuerzas Jalifianas

DAHIR NOMBRANDO KAID DE PRIMERA HONORARIO DE LA MEHAL-LA JALIFIANA DE GOMARA NUMERO 4, A SI MEHAMMED BEN MOHAMMED AXAAX

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Que vistas las circunstancias extraordinarias que concurren en el Kaid de segunda honorífico de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Si Mehammed Ben Mohammed Axaax, y en atención a sus buenos servicios al Majzen y la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se le nombre Kaid de primera honorífico de dicha Unidad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 17 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kaid de primera honorífico de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, a Si Mehammed Ben Mohammed Axaax.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

Delegación de Fomento

DAHIR CONCEDIENDO EL PERMISO DE EXPLOTACION MINERA NUMERO 88 A LA S. A. MAURETANIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de Enero de 1914), promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos; los artículos 23 y 28 del mismo.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del Permiso de Explotación minera número 88, situado en el lugar denominado Ariman de la kabila de Beni

Sicar, con una superficie de doscientas veinticinco hectáreas, a la Sociedad "Mauretania, S. A."

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 11 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el Permiso de Explotación minera número 88, situado en el lugar denominado Ariman de la kabila de Beni Sicar, con una superficie de doscientas veinticinco hectáreas, a la Sociedad "Mauretania, S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 11 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DAHIR CONCEDIENDO FRANQUICIA POSTAL AL PATRONATO DE INVESTIGACION Y ALTA CULTURA DE MARRUECOS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Que habiéndonos sido expuesta la conveniencia de acceder a la petición formulada por el Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos, en el sentido de que se conceda franquicia postal al mencionado Organismo, y, preceptuando el artículo segundo del Reglamento para la circulación por el Correo de la correspondencia oficial con franquicia, aprobado por nuestro Dahir de 16 de Du-El-Kaada de 1350 (correspondiente al 24 de Marzo de 1932) que se considere como tal y esté exenta de pago de derechos de franqueo la procedente de una Autoridad o Corporación a quien por Dahir se haya concedido este privilegio.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La concesión de la citada franquicia postal que se ajustará en su uso al Reglamento vigente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 9 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo franquicia postal al Patronato

de Investigación y Alta Cultura de Marruecos, para dirigir su correspondencia a las demás Autoridades de este Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetáun a 9 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

—o—

Delegación de Hacienda

—

DAHIR REGULANDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXTRAVÍO DE VALORES QUE SE CITAN DEL EMPRESTITO DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el artículo 609 del vigente Código de Comercio.

Visto el Dahir de 12 de Dulhiya de 1346 (1.º de Junio de 1928) autorizando la emisión de un Empréstito, a cuyos valores, por analogía con los emitidos por el Estado español, debe serles de aplicación lo dispuesto en el artículo de referencia.

Debidamente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se regirán por las siguientes normas los expedientes relativos a desaparición, hurto o extravío de valores del Empréstito de la Zona, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Carpetas nominativas representando provisionalmente lotes de este Empréstito.
- b) Resguardos de facturas de intereses de esta Deuda, requisitados por las Oficinas a quienes corresponde su despacho y que hayan sido entregados ya a los presentadores de las mismas.
- c) Títulos al portador y cupones, después de inutilizados, hayan sufrido extravío en las Oficinas públicas.

Artículo segundo.—Los particulares, Sociedades o Corporaciones a quienes se les extravié alguna carpeta provisional representativa de la emisión de algún lote de este Empréstito o un resguardo de títulos o cupones entregados en las Oficinas públicas para su conversión, canje o cobro, acudirán a la Oficina que hubiere expedido el documento extraviado, en instancia dirigida al Jefe de la misma, dando cuenta del extravío y solicitando que se anule y se expida el correspondiente duplicado o nuevo resguardo, previas las formalidades necesarias al efecto y comprometiéndose a abonar los gastos de los anuncios de extravío en los periódicos oficiales.

Artículo tercero.—Si se tratase de extravío de carpetas provisionales del Empréstito comprendidas en el apartado a) del artículo primero de este

Dahir, recibida que sea la instancia en la Delegación de Hacienda del Protectorado, se procederá a cursar expediente de extravío, informando la Sección de Contabilidad que intervino en la expedición de dicho documento, ordenando se publiquen los anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Zona, para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el documento extraviado.

Artículo cuarto.—Si el extravío se refiere a resguardo de facturas de intereses, o de títulos amortizados, recibida que sea la instancia en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio de Deuda) se procederá a formar expediente mediante informe de los Negociados que intervinieron en el despacho de la factura correspondiente. Los anuncios se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de residencia del presentador de la factura y contendrán igual advertencia de que en el término de un mes se pueda formular por cualquier interesado la reclamación que estime oportuna previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el documento extraviado.

Si el resguardo hubiera sido diligenciado por alguna Delegación de Hacienda, se entenderá que las diligencias a que este artículo se refiere podrán ser efectuadas por la respectiva Dependencia provincial o del Protectorado.

Artículo quinto.—Transcurrido el plazo fijado en los anuncios sin que se haya formulado oposición, la Oficina que tramite el expediente acordará la nulidad del documento de que se trate y en su lugar se expidan nuevas facturas por duplicado si se tratase de intereses. Estas facturas duplicadas se extenderán por los propios presentadores de las anuladas, en presencia del Interventor de Hacienda (en las Delegaciones de España) o del Jefe de Contabilidad (en la Delegación de Hacienda del Majzen o Servicio de Deuda de la Dirección General de Marruecos y Colonias), consisgnándose con tinta carmín la razón de la duplicidad, fecha de l acuerdo de nulidad de la primitiva y el número del expediente en que se dictó. Antes de proceder a la entrega del resguardo, las Oficinas correspondientes se asegurarán de la identidad del interesado.

Si se tratare de carpetas provisionales representativas de lotes de este Empréstito, la Delegación de Hacienda del Majzen expedirá y entregará, con análogos requisitos, una certificación supletoria de los valores anulados.

Artículo sexto.—Si en el periodo fijado en el anuncio se formula oposición por un tercero, se acordará lo procedente y si la reclamación se funda en títulos de carácter civil, se suspenderá el procedimiento administrativo para que los Tribunales de Justicia resuelvan.

Cuando el expediente se haya instruído en Oficinas provinciales se elevará, luego de cumplido el requisito de resolución judicial, a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio de Deuda) para que si estima cumplidos los requisitos establecidos curse la factura duplicada, a la que de-

berá acompañar, taladrada, la factura anulada. El taladro no deberá inutilizar ni el número de orden ni el de valores comprendidos en ella para que en todo momento se pueda comprobar la identidad de ambas facturas, inutilizada y duplicada.

Artículo séptimo.—Cuando se trate de extravío de valores en las Oficinas públicas, el expediente se instruirá por la Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio de Deuda), cursándose, sin embargo, las primeras diligencias en la Oficina en que hubiera tenido lugar la pérdida del título o cupones y elevándose a dicho Centro para que, en vista de los informes y datos aportados, en los cuales se hará constar que los valores habrán sido inutilizados, resuelva lo que proceda en cuanto a la responsabilidad en que haya podido incurrir el funcionario o funcionarios que por negligencia o dolo dieron lugar al extravío. Si este hubiera tenido lugar en dicha Dirección General, informarán en el expediente todos los Negociados que intervinieron en la tramitación de la factura que, en cualquier supuesto, habrá de quedar en suspenso hasta que se una la certificación supletoria de los valores anulados que se custodiará para ser quemada en su día, en sustitución de ellos.

Artículo octavo.—El Negociado de Recibo del Servicio de Deuda de la Dirección General de Marruecos y Colonias, llevará un libro registro de los expedientes que se instruyan por extravío de facturas o valores, tanto en dicho Servicio como en las Oficinas de Hacienda, españolas o del Majzen, y en él se consignará el domicilio del interesado, o el que figure en la factura, el número de orden de ésta y el número y clase de los efectos comprendidos en ella y su importe.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

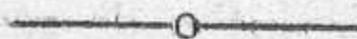
Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada 1.º de 1360 (correspondiente al 7 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando el procedimiento a seguir en caso de extravío de valores que se citan del Empréstito de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN DE LOS TRIBUNALES DE EXAMENES PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Artículo 1.º—Los exámenes se verificarán en Tetuán, en el local que se designe, comenzando el día primero de Agosto, a las 9 horas.

Artículo 2.º—Para la práctica de los ejercicios que se indican en el aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 35, de 20 de Diciembre de 1940, se constituirán tres tribunales.

Artículo 3.º—El primer Tribunal tendrá a su cargo el ejercicio escrito y práctico de Aritmética.

El segundo Tribunal comprenderá: Ejercicio oral de Aritmética Gramática, Legislación de Aduanas y Legislación Postal.

El tercer Tribunal comprenderá: Organización Administrativa del Protectorado, Geografía e Historia de Marruecos.

Los ejercicios del primer Tribunal se expondrán obligatoriamente al público cada día al término de los exámenes, con la calificación que hayan obtenido. Si en este primer ejercicio algún opositor posee conocimientos de taquigrafía, podrá solicitar examen, dándosele una puntuación comprendida entre uno y cinco puntos que se sumará al total de puntos obtenidos en las materias que constituyen el ejercicio que se menciona.

Los Secretarios que se nombren para los Tribunales que se indican, tomarán parte en las votaciones cuando algún miembro del Tribunal tuviese necesidad de retirarse por incompatibilidad.

La Secretaría General de la Alta Comisaría decidirá sobre las consultas que se le formulen o las incidencias que en el transcurso de los exámenes surjan, así como también las interpretaciones que por dudas hayan de darse a este Reglamento y asimismo facilitará el personal necesario para los servicios auxiliares.

Artículo 4.º—No podrá formar parte del Tribunal ningún miembro, cuando corresponda actuar a algún opositor con quien le ligan vínculos de parentesco, sea éste cual fuere, ni por tanto asistir a la votación correspondiente.

Artículo 5.º—No podrán formar parte del Tribunal ningún funcionario que haya tenido o pertenecido a Academias de preparación para ingreso en el Cuerpo General Administrativo, hasta transcurridos dos años como mínimo de su cese como propietario o profesor de la misma.

Artículo 6.º—A las nueve de la mañana del día primero de Agosto próximo, el Tribunal Médico dará comienzo al reconocimiento de los admitidos a examen. A este efecto la Inspección de Sanidad de la Zona nombrará con antelación suficiente el personal facultativo que estime necesario. Aparte de otras enfermedades que pudieran comprobar los facultativos prestarán el mayor interés a las que se recogen en el Dahir de 7 de Mayo de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 30, de Junio siguiente, respecto a la imposibilidad física de los funcionarios.

Artículo 7.º—Conocido el número de los declarados aptos por el Tribunal Médico, el Primer Tribunal citará a sesión pública para el sorteo de los opositores admitidos, cuyo sorteo determinará el orden en que han de actuar en todos los ejercicios.

La relación de los admitidos y el número de orden se publicarán por el Secretario del Primer Tribunal con el visto bueno del Presidente, indicándose asimismo en esta relación la de aquellos que fueron rechazados como consecuencia del reconocimiento médico.

Artículo 8.º—Los aspirantes por orden riguroso de número pasarán a efectuar las pruebas del primer ejercicio en tandas no superiores a diez, para que puedan oír perfectamente el ejercicio de dictado a máquina.

Se autoriza a los aspirantes a llevar máquinas, siempre que sea una de las marcas de uso general en la Administración, como: Underwood, Hispano, Olivetti, Royal, Imperial, Mercedes, Remington, etc.

Los opositores a este ejercicio no podrán llevar falsillas, secante, gomas de borrar, papel de calco, etc.

Los opositores al entregar el ejercicio al Secretario, firmarán todas las hojas con su nombre y apellidos. El Secretario anotará para cada concursante el tiempo invertido en el trabajo.

Artículo 9.º—Ningún opositor podrá salir de la sala de exámenes desde que sea llamado a presencia del Tribunal, hasta la terminación de la prueba, salvo en caso de verdadera urgencia. Cuando esto ocurra, deberá ser acompañado de la persona que designe el Presidente del Tribunal.

Artículo 10.—Terminados los exámenes de cada día se constituirá el Tribunal en sesión secreta y procederá a las votaciones de que tratan los artículos siguientes:

Artículo 11.—El ejercicio práctico, primero a desarrollar, será eliminatorio, siendo objeto de las siguientes puntuaciones:

a) Copiar a mano durante quince minutos un mínimo de 20 a 25 renglones del BOLETIN OFICIAL de la Zona, para apreciar el carácter de letra, forma, velocidad, limpieza y corrección de la escritura, de uno a nueve puntos.

b) Ortografía, puntuación de uno a doce.

c) Redactar a mano un oficio a base del extracto del mismo, puntuación de uno a doce.

- d) Ejercicio mecanográfico, puntuación de uno a doce.
 e) Problemas de Aritmética, puntuación de uno a nueve.

Bien entendido que, el total de puntos será dividido por el número de partes de que consta este ejercicio, siendo la puntuación máxima once y cinco la mínima. La puntuación resultante será sumada, para los aptos y al término del tercer ejercicio, a la total puntuación de los ejercicios orales para su colocación en la relación de aprobados.

En los ejercicios orales se concederán ocho puntos como máximo en cada uno de los temas sacados a la suerte, afectándose a cada asignatura el siguiente coeficiente:

Gramática	5
Aritmética	5
Legislación de Hacienda	6
Legislación de Correos	6
Legislación de Aduanas	6
Geografía de Marruecos	5
Historia de Marruecos	5
Organización Administrativa del Protectorado	7

El opositor necesitará demostrar su suficiencia en cada una de las asignaturas citadas, a cuyo fin se considerará que la puntuación uno y dos es de desaprobado, exigiéndose como mínimo la de tres en cada una de las asignaturas.

Terminadas las sesiones de cada día el segundo y tercer Tribunal se reunirán para señalar la media aritmética de la del opositor, que se deducirá de la puntuación obtenida y que sumándose la obtenida en el ejercicio práctico, determinará la puntuación definitiva, levantándose el acta correspondiente.

En los ejercicios orales, los temas serán sacados a la suerte, debiendo los respectivos Secretarios llamar a dos opositores a la vez, para que ambos saquen una papelita por cada una de las materias que componen el ejercicio en forma que, el segundo disponga del tiempo necesario para preparar "in mente" lo que tiene que decir, para lo cual quedará inmediatamente a la vista del Tribunal, entendiéndose que el primero de cada tanda, dispondrá del tiempo de quince minutos a los fines que ya se expresan.

Artículo 12.—Los exámenes tendrán carácter público, a fin de que puedan presenciarlos las personas que lo deseen. Se dispondrá al efecto de asientos en número prudencial, sin que en ningún caso pueda exigirse su aumento al estar todos ocupados.

Artículo 13.—No se permitirá la entrada o salida de la sala de exámenes sino aprovechando los intervalos de estos.

El público que concurra a presenciar los exámenes guardará la compostura y silencio que el acto requiere, debiendo ser expulsado del local el

que contraviniera estas disposiciones. En todos los casos quedará sujeto a la autoridad del Presidente del Tribunal.

Artículo 14.—Al finalizar cada sesión se expondrá al público una relación de los opositores que hayan sido llamados, con el resultado obtenido. En la misma se anunciará el orden de cada día.

El opositor que deje de presentarse en la sala de exámenes el día y hora que hubiera sido citado, será dado de baja en la lista, por sobreentenderse que renuncia a los derechos de la oposición.

Artículo 15.—Cuando la falta de asistencia a que se refiere el artículo anterior fuese motivada por enfermedad, esta será comprobada por un médico que a petición del Tribunal designará la Inspección de Sanidad de la Zona.

El médico expedirá certificado que justifique si el opositor se halla o no en condiciones de prestar exámenes y tiempo probable de la enfermedad. Transcurrido el tiempo probable será llamado sin demora por el Tribunal para prestar examen y de lo contrario se le concederá una prórroga nueva y así sucesivamente hasta el día que termine el último ejercicio el último opositor de la relación de admitidos, en cuyo caso, de continuar enfermo y no poder concurrir ante el Tribunal, perderá todos sus derechos.

Artículo 16.—Todos los gastos de material de escritorio que se originen con motivo de la oposición, serán satisfechos por Secretaría General, con cargo a las cantidades que obran en su poder procedentes de los derechos de examen abonados por los opositores.

Artículo 17.—Terminados los exámenes y en plazo no superior a cuarenta y ocho horas, el Presidente del tercer Tribunal elevará a la Alta Comisaría relación de los aprobados definitivamente y sin que como se hace constar en el anuncio de la convocatoria pueda rebasar el número de plazas anunciadas.

Artículo 18.—Los Presidentes de cada Tribunal redactarán una memoria sobre el desarrollo de las oposiciones y las modificaciones que a su juicio convendría introducir en las sucesivas.

Lo que de orden de S. E. el Alto Comisario se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 19 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DIEZ PLAZAS DE ENFERMERAS ESPAÑOLAS DIPLOMADAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes diez plazas de Enfermera Española Diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino una en el Hospital Civil de Tetuán,

dos en el Hospital Civil de Tánger, una en el Hospital Civil de Larache, una en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo, una en el Hospital Civil de Alcazarquivir, una en el Centro Médico de Tetuán, dos en el Centro Médico de Tánger y una en la Consulta Oficial de Tuberculosis de Alcazarquivir, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 30.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Poseer el Diploma de Enfermera, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- e) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la mujer, con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de la provincia de su residencia.

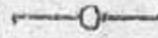
Segunda.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre las concursantes, los siguientes por este orden: Mutilada por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivas por la Causa Nacional; huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Las concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera, como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar la interesada.

Cuarta.—Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 9 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

Como complemento a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del Cuerpo de Practicantes en Medicina y Cirugía de los Servicios Sanitarios de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 29 de Moharran de 1357 (correspondiente al primero de Abril de 1938, segundo Año Triunfal) y visto el Dahir de 31 de Diciembre de 1940, que aprueba el presupuesto del Majzen para el año 1941, en el que se establecen categorías en el Cuerpo de Practicantes, esta Secretaría General dicta las siguientes instrucciones:

Primera.—Conforme previene el artículo segundo del Cuerpo de Practicantes en Medicina y Cirugía de los Servicios Sanitarios de la Zona, en virtud de la aplicación del presupuesto del Majzen para el año 1941, se establecen en este Cuerpo las categorías de "PRACTICANTE DE SEGUNDA" y "PRACTICANTE DE TERCERA".

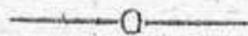
Segunda.—La categoría de Practicante de segunda, con asimilación a Oficial segundo de la Administración de la Zona, constará del número de plazas que se fijen en los presupuestos y a ella pertenecerán los Practicantes mas antiguos del Cuerpo.

Tercera.—A la categoría de Practicante de tercera, que será la inferior y de entrada, con asimilación a Oficial tercero de la Administración de la Zona, pertenecerán los demás Practicantes del Cuerpo.

Cuarta.—Las vacantes de la categoría de Practicante de segunda se cubrirán por orden de rigurosa antigüedad con los Practicantes de tercera que lleven mas de dos años de servicios efectivos.

Quinta.—Todos los destinos y cargos de Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona a que se refieren los artículos quinto y sexto del Reglamento del Cuerpo podrán ser desempeñados indistintamente por Practicantes de segunda o de tercera.

Tetuán 1.º de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página 361, para proveer tres plazas va-

cantes de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, una en el Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y dos en la Farmacia de Tánger, han sido adjudicadas las plazas de la Farmacia de Tánger a los Practicantes D. Antonio Rodríguez Ramos y D. José Luis Hortal Ruiz, quedando vacante la plaza del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

A V I S O

Como resultado del concurso de méritos, anunciado en el B. O. de la Zona número 15, de 31 de Mayo último, página 445, para proveer la plaza de Director del Centro Médico e Inspector Local de Sanidad de Tánger, ha sido adjudicada dicha plaza al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona Don José Pación Carrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

A V I S O

Como resultado del concurso de antigüedad anunciado en el B. O. de la Zona número 15, de fecha 31 de Mayo último, página 444, para proveer plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido el siguiente:

- D. Octavio Freyro Amor, a Médico número Hospital Civil de Tánger.
- D. Raimundo Sáenz Martínez, a Médico número Centro Médico Tánger.
- D. Pedro López Soriano, a Médico número idem idem idem.
- D. Roberto Sánchez Moya, a Médico número idem idem idem.
- D. Francisco Zanuy Orduña, a Médico número idem idem idem.
- D. Juan Merino Saralegui, a Médico número idem idem idem.
- D. Antonio Goyanes Inyesto, a Drot. Círculo Médico Farjana.
- D. Luis Lomo Fernández Cañedo, a id. id. Médico Fahs.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página 366, para cubrir una plaza de

Practicante en el Laboratorio Filial de Análisis de Tánger, ha sido concedida dicha plaza al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona D. Florentino Gazolaz Yoldi, número 57 del Escalafón, por ser el Practicante mejor calificado en el examen de aptitud celebrado.

Tetuán, 7 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona número 2 de 20 de Enero último, página 36, ha sido adjudicada dicha plaza a José Pacheco del Amor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 7 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

A V I S O

Vacantes diez plazas de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad y méritos entre los pertenecientes al Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto del Reglamento del citado Cuerpo.

Los Médicos pertenecientes al mismo que deseen ocupar una de estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, a la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, antes del día 5 del próximo mes de Agosto, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Una plaza de Director del Sanatorio Enfermería Marítimo de Arcila, con 6.000 y 5.250 pesetas. Lleva aneja la Inspección Local de Sanidad, la dirección del Consultorio Oficial Antipalúdico y la Delegación Técnica del Servicio de Profilaxis Social Antivenérea de la ciudad de Arcila.

Una plaza de Médico de número del Hospital Civil de Villa Nador, con residencia en Villa Nador, con 6.000 y 4.000 pesetas.

Una plaza de Director del Centro Médico de Alcazarquivir con 6.000 y 5.250 pesetas. Lleva aneja la Inspección Local de Sanidad de Alcazarquivir.

Una plaza de Director del Centro Médico y de Higiene Rural de Chauen, con 6.000 y 5.250 y 2.500 ptas. Lleva aneja la Asesoría Médica Regional de Gomara y la Inspección Local de Sanidad y Delegación Técnica del Servicio de Profilaxis Social Antivenérea de Chauen.

Una plaza de Médico Director del Centro Médico y de Higiene Rural de Targuist, con 6.000 y 5.250 y 2.500 pesetas. Lleva aneja el Círculo Mé-

dico de Targuist y la Delegación Técnica del Servicio de Profilaxis Social Antivenérea del mismo lugar.

Dos plazas de Médico de número del Centro y Consultorios Médicos Urbanos de Larache, con 6.000 y 4.000 pesetas. Una de ellas lleva anejo el Servicio de Radio-Diagnóstico y Terapéutica Física del Centro Médico y Hospital Civil de Larache.

Tres plazas de Médico Directores de los Círculos Médicos de Arcila, Segangan y Bab-Tazza, con 6.000 y 5.250 y 2.500 pesetas.

Tetuán, 9 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—
A V I S O

Vacanes quince plazas de Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, con destino: Tres en el Hospital Civil de Tetuán; una, en el Hospital Civil de Villa Nador; una, en el Hospital Civil de Villa Sanjurjo; dos, en el Hospital Civil de Alcazarquivir; una, en el Hospital Civil de Tánger; una en el Hospital Civil de Larache; cuatro, en los Centros y Consultorios Médicos de Tetuán; una, en el Dispensario Oficial Antituberculoso de Tetuán, y una en la Clínica de tuberculosis del Hospital Civil de Tetuán, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo, mas el 40 por 100 para la plaza de Tánger, se anuncia su provisión a concurso de antigüedad entre las Enfermeras Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Las que deseen concurrir al mismo, cursarán papeleta de destino, por orden de preferencia, por conducto reglamentario, antes del día 30 del actual. Al dorso de cada papeleta, el Médico o el Practicante, a falta de aquél, del Centro donde la interesada preste sus servicios, certificará el grado del conocimiento del español, calificándolo de NULO, CASI NULO, MEDIANO o BUENO.

Tetuán, 9 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—o—
A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 14, correspondiente al 20 de Mayo ppdo., para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Servicios de la Delegación de Fomento de esta Alta Comisaría, ha sido designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores para ocuparla el concursante D. Emilio Góngora Galera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 12 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la Zona número 14, correspondiente al 20 de Mayo ppdo., para proveer cuatro plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los Servicios de la Delegación de Fomento de esta Alta Comisaría, han sido designados por el Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes concursantes:

D. José Delgado Tagle, para ocupar una plaza de Ingeniero especializado en obras hidráulicas.

D. José María Castellón Díaz, para ocupar una plaza de Ingeniero especializado en ferrocarriles y puertos.

D. José Delgado Tagle, para ocupar una plaza de Ingeniero especializado en obra hidráulicas.

Ha quedado desierto el concurso por lo que respecta a la cuarta de las vacantes anunciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento....

Tetuán, 12 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

 A V I S O

Por acuerdos de S. E. el Alto Comisario, de fecha 11 del corriente y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles españoles de la Región de Tánger, quedan confirmados en sus cargos y admitidos definitivamente al servicio de la Administración de la Zona:

D. José Atalaya Gallego, funcionario técnico de Obras Municipales, y
D. Agustín Bernal Tavera, Jefe de Talleres de Obras Municipales.

Tetuán, 12 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

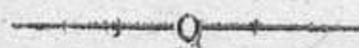
 A V I S O

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles españoles de la Región de Tánger, como resultado de los expedientes que les han sido instruidos, con fecha 12 del corriente ha sido decretada por esta Alta Comisaría la baja de los siguientes funcionarios al servicio de la Administración de la Zona:

Agente de Policía, D. Diego de la Barrera Bueno;

Idem idem, D. José de Luna Yuste.

Tetuán, 13 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



A V I S O

Como resultado del concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 14, de fecha 20 de Mayo último, página 394, para proveer dos plazas vacantes de cocinero o cocinera uno español y otro marroquí en el Hospital Civil de Tánger, ha sido nombrado el siguiente, con arreglo a la puntuación de las pruebas de aptitud realizadas ante un Tribunal calificador, Mohammed Ben Mohtar Haman, quedando por cubrir otra de dichas plazas.

Tetuán, 15 de Julio de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO CENTRAL

A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de "Ampliación del Bajalato de Xauen", por un presupuesto de contrata de 178.491'10 pesetas se procede a la adjudicación de las mismas por el procedimiento de subasta que ha de tener lugar el próximo día TREINTA Y UNO DE JULIO, a las DOCE Y TREINTA horas, en el Servicio Central de esta Delegación.

El Proyecto, pliegos de condiciones y demás datos referente a las obras se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlo en el Servicio antes citado, durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 8 de Julio de 1941.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

SERVICIO CENTRAL

A V I S O

Acordada por esta Alta Comisaría la ejecución de las obras de construcción de una Mehaxama en el Zoco T-Zenin de la Garbia, por un presupuesto de contrata de 75.059'82 pesetas, se procede a la adjudicación de las mismas mediante el procedimiento de subasta, que se celebrará a las DOCE CUARENTA Y CINCO horas, del próximo día 31 de Julio, simultáneamente en el Servicio Central de esta Delegación y en el de Construcciones Oficiales de Larache.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás datos referente a las obras se encontrarán a disposición de quienes deseen examinarlo durante las horas y días hábiles de oficina, en los centros anteriormente citados.

Tetuán, 8 de Julio de 1941.—El Delegado, *Arturo Laclaustra*.

Compañía Española de Colonización

A V I S O

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta General extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada el 28 del actual, de conversión en títulos *nominativos* de las acciones representativas del Capital social, que fueron emitidas "al portador", los actuales poseedores de dichas acciones deberán presentarlas al canje por Certificados de inscripción nominativos, dentro del plazo de seis meses a contar de esta fecha, o sea, antes de 31 de Diciembre próximo, en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia número 9, Barcelona, en las Oficinas de Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza número 1, entresuelo, número 2, o en las de Tetuán (Marruecos), calle del Cardenal Cisneros número 9.

Las acciones al portador que al vencimiento del plazo señalado no se hubieran presentado a la inscripción nominativa con la debida justificación de propiedad, quedarán anuladas y sin valor a todos los efectos.

Madrid, 30 de Junio de 1941.—*El Consejo de Administración.*

